



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO ROMERA EX-2023-00090255- -MUNIMDP-DTT#SG

VISTO lo tramitado mediante EX-2023-90255-MUNIMDP-DTT#SG en relación al agente **RODRIGO EDUARDO ROMERA** – Legajo 25332, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la normativa sobre discapacidad Leyes N° 10592 y 10593, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio, de acuerdo a lo indicado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Expediente 7005-4-2002, ha realizado la adhesión expresa a la Ley Provincial N° 10592, régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas, mediante la Ordenanza 16394.

Que en consecuencia, incorporará dentro de los alcances de esta ley a los agentes que al momento de ingresar a la comuna poseían una discapacidad categorizada según OMS y certificada por los organismos competentes determinados por el Ministerio de Salud.

Que el agente **RODRIGO EDUARDO ROMERA** – Legajo 25332– D.N.I: 22.313.076, fue designado como Auxiliar de Informes Turismo en el Departamento Asistencia al Turista en el Ente Municipal de Turismo a partir del 01/01/2004 y hasta el 31/12/2005, en el marco de la Ley N° 10592.

Que por medio del Decreto N° 14/2006, Rodrigo Eduardo Romera fue designado como Auxiliar de Informes Turismo en el Ente Municipal de Turismo en Planta Permanente desde el 01/01/2006 en el marco de la Ley N° 10592.

Que mediante Decreto N° 165/09 el 18/02/2009 el agente Romera fue dado de alta como Auxiliar Administrativo en

la Dirección General de la Igualdad y Prevención de la Discriminación, y de baja en el Ente Municipal de Turismo.

Que el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dictaminó con fecha 03/08/2022 respecto del agente Romera que *“el causante es portador de una discapacidad, de carácter estable y permanente en función de los recaudos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 10593, con una categoría 04 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual restante suficiente para el desarrollo de las tareas a su cargo, existente desde el año 1987 aproximadamente”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Reconócese comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592 y 10593 al agente **RODRIGO EDUARDO ROMERA** – Legajo 25332– D.N.I: 22.313.076, de conformidad a la discapacidad reconocida por el órgano competente con una categoría 04 en la escala de pronóstico, desde el 01/01/2004 y hasta el 17/02/2009 a los efectos de tramitar su jubilación.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la decisión en cuanto a un eventual otorgamiento de un beneficio previsional a favor del citado agente, con encuadre en los preceptos indicados en el artículo anterior del presente, le compete con exclusividad al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y excede el ámbito de incumbencia de esta Comuna.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fin de realizar, en caso de corresponder, las modificaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Turismo y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, cumplimentese lo indicado en el Artículo 3º, dése intervención al Departamento Servicio Previsional y comuníquese por la Dirección de Personal.

